

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 13 DEL AÑO 2024.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

#### CONSEJERÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES Y QUE COMPRENEN EL PERÍODO VACACIONAL DE FIN DE AÑO 2024, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A CARGO DE SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, TALES COMO LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LA UNIDAD DE TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA UNIDAD DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA SUBCONSEJERÍA DE LO CONTENCIOSO, LA SUBCONSEJERÍA NORMATIVA Y DE CONSULTA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS, LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL Y AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE OAXACA.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

**Maestro Geovany Vásquez Sagrero, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado**, en ejercicio en las facultades que me confieren los artículos 2 último párrafo y 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 4, 8, 12 primer párrafo, 16, 26 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 5 primer párrafo, 6, 49 y 50 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; **Licenciado Giovanni Riaños Saguilán, Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca**, en ejercicio en las facultades que me confieren los artículos 3 fracción II, 4, 8, 12 primer párrafo, 16, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción I, 10 fracción II y 13 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 2 y 15 de la Ley por la que se crea el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, y

#### CONSIDERANDO:

En términos del artículo 98 Bis, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Titular de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado, estará una persona que se denominará Consejero Jurídico del Gobierno del Estado.

Así mismo, el artículo 49 fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, refiere que le corresponde a esta Dependencia, entre otras cuestiones, la de coordinar, supervisar y evaluar las actividades y resultados de sus órganos desconcentrados y las entidades sectorizadas a la Consejería Jurídica.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley por la que se crea el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, que desarrollará las atribuciones inherentes a la función registral, establecidas en la normatividad de la materia, contando para ello con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, y se regirá por lo dispuesto en la presente Ley y en su Reglamento; así como en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que el 20 de mayo de 2024, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, entre otras cuestiones, el artículo 3 inciso D fracción I, le corresponde a la Dependencia, a través de su titular, coordinar en el ámbito de sus atribuciones, funciones y objetivos, al sector Gobierno Honesto, Cercano y Transparente al Servicio de los Pueblos y Comunidades agrupar al Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca.

Que la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, tiene la potestad de determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos de las actuaciones y diligencias que fuesen competencia legal y/o jurisdiccional del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado y sus áreas correspondientes, previstas en los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables; así como, en el Reglamento Interno de esta Dependencia, días en que, como consecuencia, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de dichas Áreas Administrativas de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; todo acto administrativo de carácter general deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; aunado a que, no se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1 de enero; el primer lunes del mes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes del mes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes del mes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquéllos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público en general.

Por las razones anteriores, en cumplimiento del mandato legal especificado en líneas anteriores, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES Y QUE COMPRENEN EL PERÍODO VACACIONAL DE FIN DE AÑO 2024, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A CARGO DE SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, TALES COMO LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LA UNIDAD DE TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA UNIDAD DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA SUBCONSEJERÍA DE LO CONTENCIOSO, LA SUBCONSEJERÍA NORMATIVA Y DE CONSULTA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS, LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL Y AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

**ÚNICO.** El periodo vacacional correspondiente al fin de año dos mil veinticuatro, de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado y del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, comprenderá del día viernes trece (13) de diciembre del año dos mil veinticuatro, al día Viernes tres (3) de enero del año dos mil veinticinco; por

tanto, no correrán plazos ni términos en la recepción de documentos e informes, informes previos y justificados y/o de plano, trámites, acuerdos, resoluciones, avisos, actuaciones, diligencias, cómputo de términos, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes administrativos y de documentos, en los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y recursos competencia de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, y como Representante Legal del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Dirección Administrativa, la Unidad de Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, la Unidad del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Subconsejería de lo Contencioso, la Subconsejería Normativa y de Consulta, la Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías, la Dirección del Registro Civil y al Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, así como, tampoco para cualquier acto emitido por dichas Áreas Administrativas.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a los trece días del mes de Diciembre de 2024.- El Consejero Jurídico del Gobierno del Estado. **Mtro. Geovany Vásquez Sagrero.** - Rúbrica.- El Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca. **Lic. Giovanni Riaños Saguilán.** - Rúbrica.

**PERIÓDICO OFICIAL  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
INDICADOR  
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

#### CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.